



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular de fecha 2 de agosto de 2019, registrado con el número 2019/5005, en el que se me designa como miembro corporativo titular del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Vista la Resolución de la Consejera Insular de Promoción Económica, Empleo y Comercio de fecha 8 de agosto de 2019, registrada con el número 2019/5037, por la que se delega en Don Raúl Camacho Sosa las materias de **TURISMO Y DEPORTES** las atribuciones de esta Consejera Insular del Área referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto el Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular de fecha 28 de agosto de 2019, registrado con el número 2019/5476, en el que se rectifica el error material detectado en el nombre del Consejero Delegado, siendo el correcto D. Francisco Raúl Camacho Sosa.

FUNDAMENTOS:

Considerando lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (BOP núm. 33, 16 de marzo de 2018).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Promoción Económica de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 8 de agosto de 2019, registrada con el número 2019/5037, por la que se delega en Don Raúl Camacho Sosa las materias de **TURISMO Y DEPORTES** las atribuciones de esta Consejera Insular del Área referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo.- Delegar en **D. FRANCISCO RAUL CAMACHO SOSA**, miembro corporativo con delegación especial en las materias de **TURISMO Y DEPORTES**, las atribuciones de esta Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Esta Consejera Insular de Área podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del miembro corporativo delegado, asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas la Consejera Insular del Área, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, sin necesidad de un acto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación contenida en la presente Resolución, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Por lo que se refiere al régimen de recursos se estará a lo establecido, en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, (BOP núm. 33, 16 de marzo de 2018), de 1 de abril, de cabildos insulares, en concordancia con los artículo 83 y 84 de la ley 8/2015, de cabildo insulares y, en concreto contra los actos dictados por el órgano delegado que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la presidencia del Cabildo Insular.

Sexto.- La presente delegación surtirá efectos desde su notificación al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,